

90/3518	88	Intereses Demora	García Uruñuela, Eduardo	"	5.676
90/4219	90	Sanción Tráfico	Gil Castroviejo, Rosa M.	"	14.400
90/4538	90	"	Iturri Campillo, Agustín	"	14.400
90/4177	90	"	Jiménez Jiménez, José Antonio	"	2.400
90/4349	88	Sanciones Tribut.	Jiménez Serrano, Josefa	"	6.000
91/179	88	Sanciones Tribut.	Juan J. Eguizábal García y l	"	6.000
90/3681	86	Sanción Tráfico	Lallana Sociedad de Gción, SA	"	30.000
90/3680	87	"	"	"	30.000
90/4294	89	Sanciones Tribut.	Logroñán, S.A.	"	30.000
90/4225	90	Sanción Tráfico	Manzanares Montoya, Jerri M.	"	18.000
90/41843	90	"	Manzano Cejudo, M. Angeles	"	36.000
90/4239	90	"	Olivia Sánchez, Josefa	"	18.000
90/2309	90	"	Pérez Caña, Andrés	"	2.400
90/3552	87	Sanciones Tribut.	Riojana de Alimentación, S.A.	"	30.000
90/3553	86	"	"	"	30.000
90/36	86	Recursos Event.	Ruiz de Luzuriaga R., Fortun.	"	120.001
90/304	90	Sanción Tráfico	Ruiz Martínez, Miguel Angel	"	2.400
90/4243	90	"	San Martín y Benito, Luis C.	"	6.000
90/3675	88	Sanciones Tribut.	Santa María Iscar, Beatriz	"	30.000
90/3296	88	"	Solano Rubio, Alicia	"	12.960
90/3743	90	IVA 3T/90	Timber, S.a.	"	244.440
90/3722	90	IRPF 3T/90	"	"	142.128
90/3452	90	Sanción Tráfico	Ubis González, Ricardo	"	2.400
90/3683	90	Sanciones Tribut.	Ugarte Rico, Francisco	"	30.000
90/4182	90	Sanción Tráfico	Velasco Hernández, Francisco J.	"	60.000
91/215	88	Sanciones Tribut.	Carlos Santamaría Fdez. y uno Navarret	"	18.000

Logroño, a 14 de Febrero de 1991.— El Jefe del Servicio, Amalia Manso Espinosa.

Notificación

III.B.268

Del examen y comprobación de la declaración-resolución anual de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes al ejercicio 1988, se ha hallado una diferencia entre las retenciones declaradas y las realmente ingresadas lo que supone la diferencia abajo indicada con respecto a las retenciones declaradas en el resumen anual (Modelo 190).

Por tal motivo, se le requiere para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de este requerimiento, justifique o, en su caso, ingrese las diferencias encontradas. Para ello deberá comparecer ante esta Delegación o Administración de Hacienda y presentar originales y copias para su cotejo de las declaraciones-documento de ingreso (Modelo 110) de retenciones a cuenta correspondiente al ejercicio 1988.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma podrá ser sancionado por infracción simple, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

Logroño, 15 de Febrero de 1991.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Nº DECLARACION	DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	DEP. INICIAL	MODIFICADA
0000-0-05	A-6005361	A. HICHA RIOJA SA	VARA 7, 13, -LOGROÑO	233.433,-	
0003-0-07	A-6005194	ALDEGATACION RIOJA SA	CAL PRALCO 46, -LOGROÑO	15.50,-	
0000-0-00	B-6005375	BOUQUE DE LA PASTORITA SL	EDTE Y SAJO, 8, -LOGROÑO	86.177,-	
0000-0-04	B-60156-0	CLUB 2000 SL	DE CASTROVIEJO 32, -LOGROÑO	26.361,-	
0004-0-06	B-60000-9	CONCEPCION MARTRO SL	VARA 16, 73, -LOGROÑO	106.676,-	
0004-0-04	A-6001599	CONSTRUCCIONES SAJO RIOJA SA	JORDA VIGON 31, -LOGROÑO	284.760,-	
0003-0-06	16.312.778	EVANGELIZO ORTIZ, AMADOR	VARA 12, 11, -LOGROÑO	62.337,-	
0002-0-00	14.931.201	FINACIO AGUIE VILARIN SA	BRICHEL 27, -LOGROÑO	22.043,-	
0002-0-08	16.394.108	ALFONSO SALLER JAVALLELO	JORDA VIGON 50, -LOGROÑO	9.945,-	
0007-0-00	096067918	ESTRUC CADAR O ROS Y UNO	FO S NICOLAS 102, -LOGROÑO	22.500,-	
0006-0-05	A-6005029	SOTOPTEL RIOJA SA	CHILE 5, -LOGROÑO	17.920,-	

Administración de Aduanas de Haro

Cedula de Notificación

III.B.276

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca NISSAN-SONY, matrícula DESCONOCIDA, bastidor JN10KPE12U0018893, titular ENRIQUE PANADERO JIMENEZ, con domicilio DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA nº 20/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción del artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de QUINCE MIL (15.000) PESETAS, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de QUINCE DIAS, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 15 de Febrero de 1991.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

Cedula de Notificación

III.B.277

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo marca PEUGEOT 504, matrícula SP-2130-12, bastidor A20-1604046, titular DESCONOCIDO, inculcado en expediente LITA nº 16/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción de artículo 16.b del Decreto 1814/64, de 30 de Junio, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado

el Acuerdo de imponer la sanción de VEINTICINCO MIL (25.000) PESETAS, por infracción a dicho artículo.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de QUINCE DIAS, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 1814/64, de 30 de Junio.

Logroño, a 15 de Febrero de 1991.— El Administrador de la Aduana, Jesús Pérez Pomar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. para sus centros de trabajo en Logroño, afectos a los ser vicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño III.B.280

VISTO el texto de la revisión salarial para 1990, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Obras y Construcciones S.A., para sus centros de trabajo en Logroño, afectos a los servicios de limpieza pública, talleres y oficinas asignados por contrata del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, prevista en su Disposición Adicional Tercera, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto, por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 13.02.91, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo, (B.O.E. del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA: 1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a las partes negociadoras. 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Logroño, a 13 de Febrero de 1991, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., los señores: D. José J. San Sebastián Ordóñez, D. José I. Bravo Martínez, D. Luis María Hita Ruiz, por la representación social; D. Luis Dueñas García, D. José A. Martínez Pérez, D. José Javier Martínez Castillo, por la representación empresarial; componentes del Comité de Empresa de Fomento de Obras y Construcciones, S.A. para la ciudad de Logroño, al amparo del art. 6º del mencionado Convenio Colectivo vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello:

EXPONEN

PRIMERO: Que en la cláusula Tercera de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo Vigente se establece una cláusula de revisión salarial si el IPC establecido por el INE registrara a 31-12-90 respecto a 31-12-89 un incremento superior a la previsión de IPC fijada por el Gobierno para 1990, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada previsión.

Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos 1º de Enero de 1990 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

Por todo ello

ACUERDAN

PRIMERO: Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1990, respecto del 31 de Diciembre de 1989 ha sido el 6,5% y la previsión de IPC fijada por el Gobierno para 1990 fue del 5,7%, se parueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante.

SEGUNDO: Los trabajadores percibirán las cantidades que de dichas tablas resulten a su favor y con efectos 1 de Enero de 1990.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1990 por I.P.C. del Convenio Colectivo aplicable en la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A., en sus centros de trabajo en Logroño (La Rioja), así como su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 21 de Febrero de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL 1990